MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 332

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. N° 317/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA FIRMA MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO SANTA CATALINA - ALEMÁN CUE.

Asunción, 6 **de marzo de 2018**

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 6 al Contrato S.G. N° 317/2012, suscrito por este Ministerio y la firma **MM S.A. Empresa Constructora**, para la ejecución de la obra del Llamado MOPC Nº 3/2012, Obra 1: Pavimento tipo empedrado tramo Santa Catalina – Alemán Cué; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2301/2012, se aprobó el Llamado MOPC Nº 03/2012, LPN, y se adjudica a favor de la firma MM S.A. Empresa Constructora.

Que en la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. N° 317/2012, suscrito con la citada firma establece: "En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe 06/2018.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen 244/2018.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico en fecha 23 de enero de 2018.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

COPIA

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 332

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 AL CONTRATO S.G. N° 317/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA FIRMA MM S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO SANTA CATALINA - ALEMÁN CUE.

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 06 al Contrato S.G. Ministro N° 317/2012, suscrito por este Ministerio y la firma **MM S.A. Empresa Constructora** para la ejecución de la obra: Pavimento tipo empedrado tramo: Santa Catalina - Alemán Cué.

Art. 2°.- Por este Convenio se disminuye el monto del contrato en Guaraníes treinta y siete millones novecientos mil cuatrocientos treinta y ocho (Gs. 37.900.438), IVA incluido, que representa el 0,09% del monto del contrato original.

El monto final del Convenio Modificatorio Nº 06, que incluye la ejecución de las obras contempladas del Contrato Original, de los Convenios Nº 02, 03, 04, 05 y del presente Convenio es de Guaraníes cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos (Gs. 47.932.334.352), IVA incluido.

Art. 3°.- El presente Convenio Modificatorio no modifica el plazo contractual.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

ESB/pv.